



GAD PARROQUIAL MALACATOS



ACTA NÚMERO VEINTICINCO

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DE 2024

En la parroquia Malacatos a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro siendo las nueve horas, y previa convocatoria del Sr. Willan Chamba Rodríguez, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Malacatos con fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, se reúnen los vocales en el Salón del GAD, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Conocer y aprobar la Resolución del Reglamento de Conformación del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Malacatos.
5. Conocer y aprobar la Resolución de Conformación del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Malacatos.
6. Clausura

DESARROLLO

1. CONSTATACIÓN DEL QUORUM

Con la presencia de todos los vocales de la Junta Parroquia, se confirma el quorum para la sesión.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El orden del día es aprobado por todos de los señores vocales.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

El señor secretario da lectura al acta y es aprobada en su totalidad.

4. CONOCER Y APROBAR LA RESOLUCIÓN DEL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MALACATOS.

El presidente del Gad Parroquial de Malacatos señor Willan Chamba hace conocer que esta resolución es para normar el funcionamiento del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Malacatos, por lo que pide al secretario dar lectura a la resolución.



GAD PARROQUIAL MALACATOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MALACATOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 estatuye que el Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada; y que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su Art. 61 numeral 2, garantiza el derecho que tienen las personas a participar en los asuntos de interés público.

Que, el Art. 85 ibídem, dispone que las políticas públicas y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

Que, la Constitución en su Art. 100, norma que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público.

Que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el art. 227 de la Constitución establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, la Constitución en el Art. 238 determina: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 63, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les

gadmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”.

Que, el COOTAD, en su Art. 64, entre las funciones del Gobierno Parroquial en su literal c) de manera textual expone: Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial.

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 12, establece: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”

Que, el Código de Planificación Art. 13.- Planificación participativa. - El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación.

Que, el Art. 28 del mismo cuerpo legal sobre la Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, determina que: “Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: (...)

Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera: 1. El Presidente de la Junta Parroquial; 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial; 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.”

En uso de sus facultades establecidas en la normativa legal vigente:

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MALACATOS

Art. 1.- El Presente reglamento tiene por objeto constituir, organizar y normar el funcionamiento del Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Malacatos en función del Presupuesto y Plan de

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



Desarrollo y Ordenamiento Territorial en la formulación del Plan Parroquial de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial.

Art. 2.- Fines del Consejo de Planificación Parroquial.- Se establecen los siguientes:

- a. Normar el funcionamiento del Consejo de Planificación Parroquial, así como la vinculación de éste, con los consejos de planificación de los otros niveles de gobierno;
- b. Articular y coordinar la planificación parroquial con el Plan Nacional de Desarrollo y de los distintos niveles de gobierno;
- c. Fomentar la participación ciudadana y el control social en la formulación del plan de desarrollo parroquial y ordenamiento territorial;
- d. Promover el equilibrio territorial y los beneficios de las intervenciones públicas;
- e. Fortalecer el proceso de planificación y contribuir al ejercicio de los derechos de los pueblos, nacionalidades, comunidades y sus instituciones; y,
- f. Formular las políticas locales y sectoriales a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial;

Art. 3.- Conformación del Consejo de Planificación Parroquial.- El Consejo de Planificación del Gobierno AUTÓNOMO Descentralizado Parroquial Rural de Malacatos, estará integrado por los siguientes miembros que actuarán con voz y voto:

- a. El Presidente de la Junta Parroquial;
- b. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
- c. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
- d. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

Art. 4.- Funciones del Consejo de Planificación Parroquial.- El Consejo Parroquial de Planificación tendrá las siguientes funciones:

- a. Participar en el proceso de formulación del plan y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
- b. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- c. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- d. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
- e. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
- f. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



Art. 5.- Los integrantes del Consejo de Planificación, tendrán una duración de sus funciones de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a. El Presidente de la Junta Parroquial; el tiempo que dure en sus funciones.
- b. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial; tendrá cuatro años de duración.
- c. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; el técnico Ad honorem, el tiempo que consienta prestar su colaboración; el servidor designado el tiempo en que se encuentre prestando sus servicios en la institución.
- d. Tres representantes delegados por las instancias de participación
- e. n, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos, cuatro años, y podrán ser reelegidos por una sola vez estos serán designados por la Asamblea Parroquial.

Art. 6.- El secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malacatos hará las veces de Secretario del Consejo de Planificación, quien tendrá las siguientes funciones:

- a. Dar fe de los actos del Consejo de Planificación;
- b. Notificar, con la debida anticipación, las convocatorias ordenadas;
- c. Llevar la correspondencia oficial y ordenar el archivo del Consejo de Planificación;
- d. Asistir a las sesiones del Consejo de Planificación, sentar y suscribir, conjuntamente con el Presidente del Gobierno Parroquial, las actas y certificar, en general, todos los actos del Consejo de Planificación; y,
- e. Cumplir y hacer cumplir los deberes que imponga la presente ordenanza, reglamentos y disposiciones del Consejo de Planificación.

Art. 7.- De las sesiones del Consejo de Planificación Parroquial.- Las sesiones del Consejo de Planificación, serán convocadas y presididas por el Presidente del Gobierno Parroquial, en forma ordinaria una vez cada tres meses.

De forma extraordinaria se podrá reunir las veces que se considere necesarias, previa convocatoria del/la Presidente/a.

Art. 8.- De la Convocatoria a sesiones. - La convocatoria a las sesiones ordinarias se las realizará por escrito y se les dará a conocer a cada uno de sus miembros a través de medios digitales, con al menos de 48 horas de anticipación.

La convocatoria para las sesiones extraordinarias se las deberá realizar por escrito a cada uno de sus miembros, con al menos de 24 horas de anticipación.

Art. 9.- El quórum para las sesiones será de mayoría simple, es decir la mitad más uno de sus miembros. De no contarse con el quórum necesario, se esperará un lapso de treinta minutos, y en caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes. No podrá sesionarse sin la presencia del Presidente o quien haga sus veces.

Art. 10.- Las decisiones del Consejo de Planificación, se adoptarán mediante votación nominal, debiendo el Presidente, consignar su voto al final, se las

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



tomará con mayoría simple, es decir la mitad más uno de sus asistentes; serán válidas y de cumplimiento obligatorio para todo el Consejo de Planificación.

Art. 11.- De los Debates.- Los Miembro de Consejo de Planificación que deseen intervenir en los debates deberán solicitar al Presidente/a, que dirige la sesión, la autorización para tomar la palabra y cuando les fuere concedido harán uso de ella, respetando el orden en el que fue solicitada.

Los Miembro de Consejo de Planificación harán uso de la palabra dirigiéndose al Presidente, que preside la sesión y no podrá ser objeto de interrupción, salvo que el vocal en uso de la palabra se expresare en términos inadecuados, ofendieran la dignidad de alguna persona o se apartare del asunto del debate, será llamado al orden por quien presida la sesión o a pedido de cualquier vocal que lo solicite.

Ningún Miembro de Consejo de Planificación podrá hablar más de dos veces sobre un mismo tema y por el lapso de más de cinco minutos por vez.

Si el Presidente, juzgare que algún asunto ha sido discutido suficientemente, previo anuncio, dará por terminado el debate y ordenará al Secretario que se proceda a la votación.

Cerrado el debate ningún Miembro de Consejo de Planificación podrá tomar la palabra.

Art. 12.- De las Votaciones. - Cada Miembro de Consejo de Planificación podrá presentar mociones verbalmente o por escrito, y para que se dé curso, debe tener apoyo de otro miembro.

La moción presentada puede ser modificada por otro Miembro de Consejo de Planificación, si el autor acepta la modificación, se discutirá la moción modificada. Mientras se discute una moción no podrá proponerse otra.

El autor de una moción puede retirarla en cualquier momento antes de que se someta a votación; pero cualquier Miembro de Consejo de Planificación podrá hacer suya esa moción o proposición para que se siga discutiendo siempre que tenga apoyo.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Vigencia.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial.

Concluida la lectura el señor vocal Guillermo Carrión pregunta si el reglamento es para elegir un nuevo Consejo de Planificación o no.

El señor presidente del Gad Parroquial de Malacatos Willan Chamba le hace conocer que este reglamento es para normar el funcionamiento del Consejo de Planificación del Gad Parroquial de Malacatos, es decir, ponerle las funciones y éstas deben estar aprobadas por la Junta Parroquial.

La señora vocal Inés Ruales señala que a todas las personas se las ha nombrado fueron electas en la Asamblea Parroquial incluido el técnico, por lo que señala,

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalaatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



por qué se dice que el técnico será designado por el presidente y si hay requisitos para que sea designado el técnico del Consejo de Planificación.

El señor vocal Guillermo Carrión señala que si hay algún reglamento para que el presidente de la asamblea pueda coger a cualquier expresidente o ex-vocal porque es juez y parte.

El presidente de la Junta Parroquial William Chamba le aclara que cuando deja de ser un funcionario público es un ciudadano común y corriente y justamente el tema del Consejo de Planificación tiene el reglamento de lo que va a realizar dentro del Consejo de Planificación por eso se elige de la ciudadanía así como de los vocales se eligió de aquí de entre ustedes un representante y en el caso del presidente debe elegir un técnico ad honorem a quién crea conveniente, además señala que la ley no dice nada al respecto.

La señora vocal Diana Abendaño señala que el tema del técnico es decisión del presidente y no hay nada que diga si hay prohibición o no para elegir el técnico.

La señora vocal de Inés Ruales señala que en eso estamos claros lo que es el técnico se elige en asamblea o lo elige el presidente porque yo pienso que como todos se eligió en Asamblea Parroquial.

El presidente señala que cuando se va a la Asamblea Parroquial se va con el delegado de los vocales y por eso en la asamblea se eligen a los 3 integrantes representantes de la ciudadanía y el presidente hace conocer al técnico designado por él.

El señor vocal Guillermo Carrión señala que cuando vino la doctora de participación ciudadana de Loja y que fue invitada por la doctora Ochoa ella dijo que los que han sido expresidentes y ex vocales no pueden formar parte de esto, puede coger un director del centro de salud, un director de escuela, un director de colegio o jefe distrital, es lo que dijo ella.

El presidente responde entendamos que esta es una institución pública no es lo que diga el vecino, si usted dice eso muéstreme el artículo en el que dice que se prohíbe que un expresidente y un ex vocal no pueden ser miembros del Consejo de Planificación y usted me indica en un informe señalando en qué artículo dice eso se los cambia.

El señor vocal Jorge Burneo señala que es por ética no debería haber integrado, tomando en cuenta que él estuvo dentro, que tuvo aciertos o no, eso lo determinará los organismos de control pero yo considero a mí palabra que no debería de estar ahí, porque yo recuerdo que en la anterior administración fue Marco Vallejo, por lo que se está manejando de una manera diferente este tema, como que la gente lo ve desde afuera, salió el y lo meten al el mismo y entonces de afuera se ve mal por lo que yo creo que por ética no debe estar y esto va a

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalaacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



servir para que las administración que venga lo pueda coger también o lo pueda hacer de nuevo.

El presidente hace mención que lo eligió al a Cornelio que tiene experiencia en la parroquia yo lo veo desde este punto, además el Consejo de Planificación es consejero y no decide como si fueran los miembros de la Junta Parroquial, por ejemplo, les mostramos el informe de la rendición de cuentas y ellos dicen está bien o nos gustaría saber esto o cambiar aquello y nada más, las decisiones del funcionamiento de la junta las tomamos aquí dentro de la junta, más no el Consejo de Planificación.

La vocal Diana Abendaño señala que estamos actuando de acuerdo a ley y está muy bien.

La señora vocal Inés Ruales sugiere que se cambie el término de vocal por que va haber confusión con los vocales de la junta.

Una vez realizado los cambios sugeridos se procede a tomar votación la misma que es aprobada y firmada por todos los miembros del Gad Parroquial de Malacatos

5. CONOCER Y APROBAR LA RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MALACATOS.

El señor presidente hace conocer la importancia de esta resolución ya que la anterior norma el reglamento para el funcionamiento del Consejo Planificación ahora se va a través de Junta a dar legalidad a lo actuado por la Asamblea Parroquial y se va a hacer en resolución lo que la Asamblea Parroquial eligió, es decir en esta resolución nosotros vamos a aprobar los miembros del Consejo de Planificación para el periodo estipulado de cuatro años.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MALACATOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 estatuye que el Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada; y que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su Art. 61 numeral 2, garantiza el derecho que tienen las personas a participar en los asuntos de interés público.

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



Que, el Art. 85 ibídem, dispone que las políticas públicas y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

Que, la Constitución en su Art. 100, norma que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público.

Que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el art. 227 de la Constitución establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, la Constitución en el Art. 238 determina: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 63, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”.

Que, el COOTAD, en su Art. 64, entre las funciones del Gobierno Parroquial en su literal c) de manera textual expone: Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial.

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 12, establece: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalaacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



Que, el Código de Planificación Art. 13.- Planificación participativa. - El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación.

Que, el Art. 28 del mismo cuerpo legal sobre la Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, determina que: "Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: (...)

Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera: 1. El Presidente de la Junta Parroquial; 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial; 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos."

Con fecha 01 de julio de 2023, se efectuó la correspondiente Asamblea Parroquial en la cual de acuerdo a lo que determina el código de Planificación y finanzas públicas se procedió a realizar la selección de las personas que conformarán el Consejo de Planificación de la Parroquia de Malacatos.

En uso de sus facultades establecidas en la normativa legal vigente:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR de acuerdo a lo establecido en el Código de Planificación y Finanzas Públicas a los integrantes del Consejo de Planificación, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Sr Willan Abrahan Chamba Rodríguez, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malacatos.
2. Lcdo. Guillermo Santiago Carrión Galván, en calidad de representante de los Vocales del Gobierno Parroquial.
3. Ing. Cornelio Hernán León Ocampo, en calidad de técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial.
4. Ing. Silvia Piedad Delgado Castillo, Lcdo. Jorge Luis Guaman Eras, Econ. Gloria Enith Ochoa Álvarez, como representantes delegados por la instancia de participación.

ARTÍCULO 2.- Los integrantes del Consejo de Planificación cumplirán específicamente las funciones establecidas en la Ley y en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Planificación Parroquial.

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



ARTÍCULO 3.- Fungirá en calidad de Secretario del Consejo de Planificación del GAD Parroquial el Secretario del Gobierno Parroquial, quien efectuará las respectivas actas de sesión del Consejo de Planificación, una vez que se realice la Convocatoria por parte del Ejecutivo del Gobierno Parroquial.

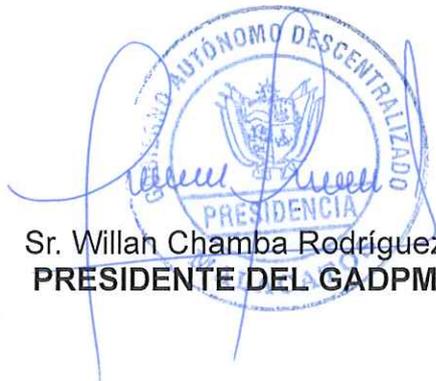
Es dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Parroquial Rural de Malacatos, a los 28 días del mes de mayo del año 2024.

Una vez realizado los cambios sugeridos se procede a tomar votación la misma que es aprobada y firmada por todos los miembros del Gad Parroquial de Malacatos

6. CLAUSURA

Sin más puntos que tratar y siendo las 10H30 minutos se da por concluida la sesión.

Para constancia de lo actuado firman:



Sr. Willan Chamba Rodríguez
PRESIDENTE DEL GADPM

En calidad de Secretario del Gobierno Parroquial de Malacatos, certifico que esta acta fue leída y aprobada por todos los miembros del Gad Parroquial de Malacatos, en la sesión ordinaria del día diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro.

Malacatos, 17 de junio de 2024



Abg. Oscar Abran Jiménez Guaman
SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS

gadpmalacatos@gmail.com
072 673035 / 072 673200

www.gadmalaatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío

